RESOLUCION N° 1000-79. 000337

(20 ABR 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIEOAJC 002-2026

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA CON FUNCIONES DELEGADAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 1000-79-0171 del 31 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO

El Municipio de Florencia - Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica de derecho , que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses, tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En las funciones de la Secretaría administrativa se incluye la de administrar los recursos físicos de la Alcaldía, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Bajo este entendido y considerando que, para el cumplimiento de la misión de la Alcaldía Municipal de Florencia, se requiere dotar a las diferentes dependencias de papelería, derivados del cartón, útiles de escritorio y, artículos de oficina; es necesario adelantar un proceso de contratación que conlleve a la selección de un contratista que provea los elementos de consumo antes mencionados.

Igualmente se requiere de estos elementos para avanzar en la intervención del fondo acumulado de la Entidad que se encuentran en las diferentes oficinas productoras de documentos, archivos de gestión y archivos de los fondos acumulados de las entidades fusionadas o liquidadas a cargo de la Alcaldía de

Scanned with CamScanner

RESOLUCION N° 1000-79. 000337

(20 ABR 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIEOAJC 002-2026

Florencia Caquetá, dando a su vez continuidad al cumplimiento de la orden perentoria del Archivo General de la Nación y en la aplicabilidad o adherencia de la gestión documental.

La Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación se verificó en la tienda virtual si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas, consultada la página web http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios Vigente para la adquisición de papelería y útiles de oficina.

Para lo anterior, se requiere celebrar un Contrato de Suministro con una persona natural o jurídica que ostente las condiciones y calidades requeridas por la entidad.

Por lo antes mencionado, la Secretaría administrativa del Municipio de Florencia, Caquetá, elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad, con el objeto de determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de selección del contratista que colaborará con la Entidad en la consecución de sus fines.

Que, para el efecto, en razón de la cuantía, se realizó un procedimiento de SELECCION ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA, que se rigió por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No.1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y complementarias, así como en las normas civiles y comerciales aplicables

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás documentos del proceso contractual que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) el día 20 de marzo de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó durante el termino de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibió una (1) observación por parte de los interesados, la cual fue resuelta por la Secretaría Administrativa el día 30 de marzo mediante mensaje publicado en dicha plataforma.

Que, dentro del término establecido para presentar interés en limitar el proceso de selección a MiPymes, a través de la plataforma Secop II, se recibieron siete (07) solicitudes de limitación a Mipymes, de los cuales tres (03) corresponden a Mipymes con domicilio en el departamento del Caquetá y cuatro (04) a Mipymes de

Scanned with CamScanner

RESOLUCION N° 1000-79. 000337

(20 ABR 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIEOAJC 002-2026

orden nacional. Verificada la documentación aportada, se evidenció que seis (06) solicitudes cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, esto es, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, correspondientes a tres (03) Mipymes territoriales del departamento del Caquetá y tres (03) de carácter nacional.

En consecuencia, de lo anterior, el día 31 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas de contratación en procesos de selección emite resolución de apertura No. 1000.79.00281 y mediante la cual se limita a MiPymes territorial-Departamento del Caquetá.

Que teniendo en cuenta el cronograma del proceso, se otorgó como plazo para el cierre y entrega de propuestas el día *9/04/2026 9:00:00 AM* del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIEOAJC 002-2026, en el acto de apertura del proceso, se registró una (01) propuesta, tal como se constata en el Secop II:

LISTA DE OFERTAS ⊕ Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROCESO ALCALDIA PAPELERIA 2026	CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA	Oferta aceptada	8/04/2026 2:58 PM	200.000.000 COP

Acto seguido, el comité evaluador designado de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes exigidos
en el Pliego de condiciones definitivo, emite informe de evaluación preliminar publicado el día 10 de marzo de 2026 el siguiente resultado:

5. CONCLUSION:

Una vez revisada por parte del Comité evaluador designado la propuesta presentada CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.123, persona natural con establecimiento de comercio SYSTEM KLASSE con NIT 80.503.123-8, el oferente **CUMPLE** con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad en el Pliego de Condiciones Definitivo, en ese sentido, el proponente se encuentra **HABILITADO**.

En este orden de ideas, una vez determinado que el proponente CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.123 , persona natural con establecimiento de comercio SYSTEM KLASSE con NIT 80.503.123-8, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el

Scanned with CamScanner

RESOLUCION N° 1000-79. 000337

(20 ABR 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIEOAJC 002-2026

proceso de contratación de la referencia y se encuentra habilitado, el día 20 de abril 2026, el comité evaluador emite informe de evaluación definitivo, el cual da como resultado que la respectiva Propuesta económica, se encuentra acorde al cuestionario configurado en la plataforma Secop II, así mismo, se a determinando que la oferta económica, cumple a cabalidad con cada uno de los requisitos exigidos.

Por lo expuesto y habiendo surtido los tramites establecidos por la ley, es pertinente que el proceso de Selección de la referencia sea adjudicado al proponente CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.123 , persona natural con establecimiento de comercio SYSTEM KLASSE con NIT 80.503.123-8, quien presento su oferta, cumpliendo con todos los requisitos habilitantes y factores de ponderaciones establecidos en el pliego de condiciones definitivo, siendo de esta manera, la oferta más favorable para el municipio de Florencia -Caquetá.

Así las cosas, los miembros del comité evaluador, en razón a lo expuesto con antelación, recomiendan ADJUDICAR el respectivo contrato de suministro, derivado de la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASIPOAJC 002-2026, cuyo objeto es el "*SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEMAS DEPENDENCIAS EXTERNAS DE LA ALCALDÍA DE FLORENCIA (CAQUETÁ)*", al proponente D CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.123 , persona natural con establecimiento de comercio SYSTEM KLASSE con NIT 80.503.123-8 quien realizó la oferta por el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MCTE** incluido impuestos y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista pare la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Así las cosas, es preciso indicar que, para el proceso de selección de la referencia, no es procedente llevar a cabo la diligencia de subasta, conforme al numeral 4 del artículo **2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa** del decreto 1082 de 2015, el cual indica*: 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos*
oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

En consecuencia, la entidad considera pertinente llevar a cabo las consideraciones expuestas con antelación, conforme al artículo **2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única** del decreto 1082 de 2015, que estipula: *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las MiPymes.*

Con fundamento en las anteriores consideraciones el Municipio de Florencia,

Scanned with CamScanner

RESOLUCION N° 1000-79. 000337

(20 ABR 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIEOAJC 002-2026

RESUELVE

PRIMERO. – Adjudicar el contrato objeto del proceso de Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASIPOAJC 002- 2026, que tiene por objeto "*SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEMAS DEPENDENCIAS EXTERNAS DE LA ALCALDÍA DE FLORENCIA (CAQUETÁ)*", al proponente CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.123, persona natural con establecimiento de comercio SYSTEM KLASSE con NIT 80.503.123-8, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. – El valor por el cual se adjudica el contrato es por la suma económica de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MCTE,** recursos que serán financiados con cargo al presupuesto de inversión de la Secretaría administrativa del Municipio de Florencia, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, conforme a la certificación presupuestal expedida por la Dirección Financiera Municipal, amparado en los certificados de disponibilidad No. 2026000125 del 20/02/2026.

PARAGRAFO: El plazo de ejecución del objeto del contrato es hasta el día **31 de diciembre de 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el valor total del contrato; en todo caso, sin exceder el treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2026.

TERCERO. - Notificar el contenido de la presente resolución al oferente CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.123, persona natural con establecimiento de comercio SYSTEM KLASSE con NIT 80.503.123-8,

CUARTO. - Publíquese la presente resolución en la plataforma SECOP II, tal como lo ordena el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.

QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el Inciso Tercero del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo

Scanned with CamScanner

RESOLUCION N° 1000-79. 000337

(20 ABR 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIEOAJC 002-2026

sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el SECOP II.

Dada en Florencia Caquetá a los 20 ABR 2026

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

DIEGO FERNANDO RAMIREZ PALACIOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Resolución No. 1000-79-0171 del 31 de diciembre de 2025

Proyectó	Jessi Katherine Duque Rojas	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	Stefania Becerra Polo	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Revisó PJ	Ever Falla Rojas	Cargo	Asesorias especializadas AJES SAS	Firma	

Scanned with CamScanner